



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO No. 9 AL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	231 DE 2024
PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2024
CONTRATO No:	202300306
PROVEEDOR:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
PLAZO DEL CONTRATO:	31/12/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	29/12/2023
VALOR ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.</i>
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 9:	<i>“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”</i>
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2024.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 9	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio No.9 al contrato No. **202300306**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”*. Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del CONTRATO de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.”*

El proveedor deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que conforme con lo estipulado en el contrato No.202300306 deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el contrato.

La fecha y hora de prestación del servicio de transporte será indicada por el Supervisor de la Orden de Servicio. La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 2 de 3

NOTA: La cantidad de carros y en consecuencia el valor mensual podrá variar por requerimiento del cliente, estas solicitudes serán realizadas por el Supervisor del Contrato.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión (el proveedor deberá dar entrega de informe con evidencias fotografías de los servicios prestados durante la vigencia de la orden), por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente Orden de Servicio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) excluido de IVA.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	231 DE 2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2024000514
Certificado de Registro Presupuestal:	2024000691
Centro de costos:	33261
Rubro al presupuesto:	23202020060001-1/ 64114
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE
Requerimiento No.	20241003484

Para efectos del consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No.9

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la Orden de Servicio mediante pagos parciales; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del Supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 231 DE 2024, suscrito con ISVIMED, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 3 de 3

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: El Contratista deberá modificar las garantías expedidas del Contrato No. 202300306, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula adicional.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente Orden de Servicio el acuerdo No.202300306 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el Dos (02) de Julio de 2024.

ESU

ANGELICA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios

CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Carlos Valencia Osorio – Contratista - Unidad Administrativa y Financiera

Aprobó: Yuli Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306

Revisó: Melisa María Mejía – Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Tatiana Silva Pulido- Profesional Universitario - Unidad compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.